

## CONTRATO DE CONDICIONES ESPECIALES DE APERTURA Y MANEJO DE CUENTA DE AHORROS PARA CAMPAÑAS POLÍTICAS

### Celebrado entre los suscritos

De una parte, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en su condición de **Aspirante a** \_\_\_\_\_ por el **PARTIDO** \_\_\_\_\_, Con Nit. \_\_\_\_\_ y Personería Jurídica vigente, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CANDIDATO**, y de la otra, **LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.458.015 expedida en Copacabana (Ant.) quien actúa en nombre y representación legal de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, con Nit. 890.901.176-3, establecimiento de crédito con personería jurídica número 0907 del 25 de junio de 1957 expedida por el Ministerio de Trabajo, y autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 627 del 25 de junio de 2003, que en adelante y para efectos de este convenio se denominará **LA COOPERATIVA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE CONDICIONES ESPECIALES DE APERTURA Y MANEJO DE CUENTA DE AHORROS PARA CAMPAÑAS POLÍTICAS**, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia; el cual operará en forma especial, y en adición a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS de LA COOPERATIVA**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y VIGENCIA DE LA CUENTA: LA COOPERATIVA** posibilitará el servicio de movimientos en la cuenta de ahorros durante el tiempo transcurrido de la campaña, siguiendo los parámetros internos de evaluación de riesgo y la normatividad vigente en lo relacionado con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

La cuenta podrá activarse una vez se oficialice la apertura de las campañas por parte del Consejo Nacional Electoral. Al finalizar el tiempo de campaña se efectuará el bloqueo definitivo a la cuenta, por tanto, no podrán recibirse depósitos o transferencias con posterioridad a esa fecha. A su vez, el Gerente y/o **EL CANDIDATO**, deben realizar todos los trámites pertinentes para cancelar la cuenta.

**CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIVIDAD: EL CANDIDATO** garantiza y certifica que la cuenta solicitada es la única cuenta que se abrirá en el sector financiero para administrar los recursos de la campaña.

**CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACION:** Es entendido que para acceder a los productos y servicios de **LA COOPERATIVA, EL CANDIDATO** deberá:

- 1) Realizar el proceso de vinculación de acuerdo con los parámetros establecidos por **LA COOPERATIVA**, anexando además los documentos de acuerdo a los requisitos exigidos

y que serán entregados a la oficina que se encargará de su vinculación. En especial **EL CANDIDATO** certifica que los recursos que entrega o llegue a entregar a **LA COOPERATIVA** no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

- 2) Para efectos de cumplir con las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera, que exigen la identificación de los funcionarios de las campañas y partidos políticos autorizados para efectuar retiros o traslados de recursos depositados en la cuenta, se establece que sin perjuicio de las responsabilidades de **EL CANDIDATO**, el(los) único(s) autorizado(s) para realizar retiros en la cuenta será(n):

Nombre: \_\_\_\_\_, Identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ y

Nombre: \_\_\_\_\_, Identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE MANEJO:** Para la apertura y manejo de la cuenta en **LA COOPERATIVA**, **EL CANDIDATO** manifiesta que acepta las siguientes condiciones:

- 1) La cuenta será de titularidad conjunta a nombre del candidato y del gerente de la campaña.
- 2) La cuenta no tendrá la posibilidad de manejo de Banca Electrónica, por tanto, no se asignará Sucursal Virtual.
- 3) En caso de devolución de donaciones, se entregarán directamente al candidato o gerente de la campaña.
- 4) Para consignaciones de un donante, se requiere previa autorización escrita y firmada por **EL CANDIDATO** y gerente de la campaña. Las consignaciones deben realizarse en la misma oficina donde se abrió el servicio, registrando Nombre, identificación, Dirección, Teléfono y Valor. Se validará a través del funcionario de **LA COOPERATIVA** previo a la consignación, el listado de autorización otorgado previamente.
- 5) Los aportes en efectivo no superarán tres millones de pesos M.L. (\$ 3.000.000) al día.
- 6) **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho a recibir cheques, los cuales deberán estar relacionados debidamente con la información del donante y la sumatoria de todas las donaciones y aportes no podrá superar el tope de gastos asignado por el Consejo Nacional Electoral - CNE.

**CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDADES: EL CANDIDATO** se compromete a:

- 1) Poner a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las autoridades componentes la información relacionada con los movimientos efectuados en la cuenta.
- 2) Dar cumplimiento a lo contemplado en el **REGLAMENTO DE CUENTAS DE AHORROS** vigente de **LA COOPERATIVA**, en los aspectos generales que sean aplicables; el cual declara conocer.
- 3) Cumplir con las disposiciones legales relacionadas con la financiación de campañas políticas, a cumplir los topes fijados por ley y a realizar todas las acciones y actividades tendientes a evitar que ingresen recursos provenientes de actividades del narcotráfico,

- lavado de activos, terrorismo, entre otros, y abstenerse de efectuar transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- 4) Mantener indemne a **LA COOPERATIVA** por la violación a los compromisos que aquí se le imponen y por ende se obliga a asumir su defensa a su costa de común acuerdo con la misma.

**CLÁUSULA SEXTA - PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES:**

- 1) En la cuenta de ahorros **DEL CANDIDATO** no se permitirá la recepción de aportes, donaciones, o la admisión de traslados o transferencias de recursos de cualquier otra cuenta o producto financiero a la cuenta de **EL CANDIDATO** si no se tiene identificado el origen de Fondos y los datos del aportante de los recursos (Nombre, identificación, Dirección, Teléfono y Valor).
- 2) **LA COOPERATIVA**, solo habilitará el canal de Oficinas para el manejo de la cuenta y la realización de las operaciones autorizadas.
- 3) **LA COOPERATIVA** y **EL CANDIDATO** acuerdan que los retiros de los dineros depositados en la cuenta solamente podrán efectuarse por los medios que tiene establecidos **LA COOPERATIVA**.
- 4) Se fija durante el periodo de manejo de cuenta de la campaña un monto máximo a ser manejado en la misma por \$ \_\_\_\_\_ de acuerdo con el tope de gastos avalados por el Consejo Nacional Electoral.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CONTROL Y EVALUACIÓN: MONITOREO:** Es entendido que la cuenta estará monitoreada por los organismos de control de **LA COOPERATIVA**, y en cualquier momento se podrá solicitar información adicional para analizar el origen de los recursos de una operación que se considere sospechosa. Además se entiende que este documento quedará a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las autoridades competentes en caso de ser solicitado.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: LA COOPERATIVA**, unilateralmente, y sin que haya lugar a sanciones o penalizaciones podrá cancelar la cuenta de ahorros en cualquier momento si se encuentra algún indicio de realización de operaciones indebidas. Igualmente es entendido que cualquier violación a las normas sobre financiación de campañas o a la ley, o a lo contemplado en el presente contrato dará motivo suficiente para la terminación del servicio.

**CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o cualquier reforma diferente a la simple prórroga, que se pretenda hacer al presente convenio y a las obligaciones en él adquiridas, deberán ser acordadas por las partes, por escrito, antes de su vencimiento y plasmadas en un acta de modificación bilateral. En la misma forma se hará constar cualquier acuerdo adicional entre **EL CANDIDATO** y **LA COOPERATIVA** relacionado con la prestación del servicio y las condiciones de manejo de la cuenta de ahorros.

**CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICACIÓN DE MOVIMIENTOS:** En caso de que el Público o las autoridades competentes soliciten información acerca de los movimientos de la cuenta de ahorros, **EL CANDIDATO** desde ahora autoriza a **LA COOPERATIVA** para suministrar los extractos de dicha cuenta y dar la información pertinente a quien los solicite. Por el manejo de la reserva Bancaria solo se suministrará información relacionada con el valor de los aportes para la campaña en el periodo correspondiente, los demás movimientos de la cuenta e información de los donantes no serán revelados, salvo solicitudes de entes de control o autoridad competente.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bello, Antioquia.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) copias del mismo ejemplar, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma DEL CANDIDATO

\_\_\_\_\_  
Firma del Gerente de Campaña

\_\_\_\_\_  
Nombre DEL CANDIDATO

\_\_\_\_\_  
Nombre del Gerente de Campaña

\_\_\_\_\_  
Documento DEL CANDIDATO

\_\_\_\_\_  
Documento del Gerente de Campaña

\_\_\_\_\_  
Firma de Representante Legal de **LA COOPERATIVA**.